



RESOLUCIÓN No.0883 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de Formación Académica denominado **PROGRAMA DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCES A1, A2, B1 Y B2**, del Establecimiento Educativo de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS - ULA** para ser ofrecido en el Municipio de Tunja.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 de 26 de mayo de 2015; Resoluciones 017 de 2003 y 0202 de 2004 del Despacho del Señor Alcalde y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 2755 de 03 de diciembre de 2002, certificó al Municipio de Tunja para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que, mediante Decreto No. 1075 de 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que, el artículo 2.6.3.1. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 establece que las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer y desarrollar programas de formación laboral y de formación académica, para cual deben contar con Licencia de Funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de(los) programa(s) a ofrecer.

Que, el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 señala que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo, debe contar con el respectivo registro.

Que, el artículo 2.6.4.7. del Decreto 1075 de 2015 determina que el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga y su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que, la Secretaría de Educación Municipal emitió Resolución No. 0881 del 28 de diciembre de 2022, por medio de la cual se Concede Licencia de Funcionamiento al CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS - ULA, Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Tunja.

Que, las instituciones que ofrezcan educación para el trabajo y el desarrollo humano en el municipio de Tunja, deben acatar lo establecido en el Artículo 2.6.6.2. de Decreto 1075 de 2015, que establece la fijación de costos educativos. Con la Licencia de Funcionamiento se autoriza al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula y pensiones presentadas en la propuesta aprobada, que se incrementará de acuerdo al IPC registrado anualmente

Que, atendiendo lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, el señor RICARDO ALEXANDER CASTAÑO RODRIGUEZ en calidad de Representante Legal del Instituto de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE IDIOMAS ULA, solicitó mediante oficio SAC TUN2022ER00004031 de fecha 23 de junio de 2022 a la Secretaría de Educación Municipal, el estudio y aprobación y/o Registro del Programa de Conocimientos Académicos en Francés niveles A1, A2, B1 y B2, los cuales serán ofrecidos en la metodología presencial, de lunes a viernes y sábados, en jornada diurna y nocturna. (Ver anexos).

Que, revisados los diferentes documentos allegados por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS - ULA, el Licenciado Andrés Urbano del área de Calidad

Educativa y Bilingüismo de la Secretaría de Educación emite el concepto técnico – pedagógico del proyecto educativo institucional presentado. (Ver anexos).

Que, revisados los diferentes documentos allegados por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS - ULA, la Licenciada Marly Nayive Tovar González del grupo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación emite el concepto favorable con requerimientos del PEI en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015. (Ver anexos).

Que, en mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar por el término de cinco (5) años, el Programa de Formación Académica denominado **PROGRAMA DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS A1, A2, B1 Y B2** a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS - ULA**, NIT 900661803-8; ubicado en la Carrera 6 No. 43A-72 del Municipio de Tunja, con metodología presencial de lunes a viernes en jornada diurna y nocturna y sábados en jornada diurna, con la siguiente intensidad horaria:

Relación del número de horas mínimas necesarias para el logro de cada nivel en el Programs de Conocimientos Académicos en Francés.	
NIVEL	HORAS MÍNIMAS POR NIVEL
B2	El curso o conjunto de cursos para este nivel específico suma por lo menos 200 horas (o un total acumulado de 695)
B1	El curso o conjunto de cursos para este nivel específico suma por lo menos 175 horas (o un total acumulado de 495)
A2	El curso o conjunto de cursos para este nivel específico suma por lo menos 160 horas (o un total acumulado de 320)
A1	El curso o conjunto de cursos para este nivel específicosuma por lo menos 160 horas.

NOMBRE DEL PROGRAMA	N° HORAS	DURACIÓN DEL NIVEL EN MESES
Conocimientos Académicos Francés Nivel A1	160	2,6
Conocimientos Académicos Francés Nivel A2	160	2,6
Conocimientos Académicos Francés Nivel B1	175	2,9
Conocimientos Académicos Francés Nivel B2	200	3,3

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS - ULA para otorgar certificado que se denominará **CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS Nivel A1, o A2, o B1, o B2.**

PARÁGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar el programa identificado en el artículo primero de esta resolución, en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET.

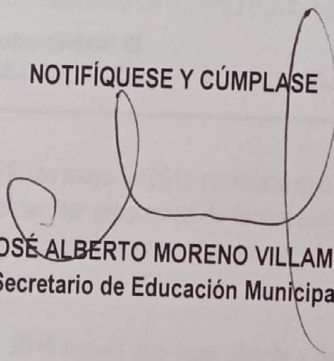
ARTÍCULO CUARTO: El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al Representante Legal del CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS - ULA; de acuerdo a lo previsto en el Art. 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la parte interesada, que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma ante la Secretaría de Educación Municipal de conformidad con lo previsto en el Art. 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Ing. Tatiana Campos Rodríguez - Profesional Universitario
Revisó: Dra. Diana C. Rodríguez Ramírez - Profesional Universitario